



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0356-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 12/04/2018 Hora: 16:46:01.15... Folios:	

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA**

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Radicado N° 131-2667 del 03 de abril de 2018, el MUNICIPIO DE RIONEGRO con Nit 890.907.317-2 representado legalmente por el señor alcalde ANDRES JULIAN RENDON CARDONA identificado con cedula de ciudadanía numero 15.440.458, en calidad de propietario del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-48995, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de Aprovechamiento de Árboles Aislados, para la ejecución de una obra publica consistente en un gimnasio al aire libre y de andenes peatonales en la vereda Pontezuela, del Municipio de Rionegro

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás es competente para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO** al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA**, solicitado por el MUNICIPIO DE RIONEGRO con Nit 890.907.317-2 representado legalmente por el señor alcalde ANDRES JULIAN RENDON CARDONA identificado con cedula de ciudadanía numero 15.440.458, en calidad de propietario del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-48995, para la ejecución de un gimnasio al aire libre y de andenes peatonales en la vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro.

**ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-2667 del 03 de abril de 2018.

**Parágrafo Primero.** El presente acto administrativo no faculta a la parte interesada a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie otorgando o negando el permiso.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

**ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA** a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y lo establecido por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

**Parágrafo Primero.** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo Segundo.** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Vigente desde:

E.G.I.193A/01

356

2-Feb-16  
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Pórama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porc Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



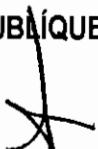
**ARTÍCULO QUINTO.** COMUNICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** representado legalmente por el señor alcalde **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO. PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993, a través de la página WEB [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co).

**ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05615162018**

Proyectó: Estefany Cifuentes

Revisó: Abogada/ P. Usuga

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal

Fecha: 05/04/2018